



Quatrena marauelos.

SELLO QVARTO; QVIK'CS.
TA MERE VGDIS, AÑO 16.
MEJL SETECENTOS NOVECET.
3. CJSJO.

Sobre el orden q. se le
quaudase p. la renta
del Yerro viejo & Gral de esta Ciudad hizo presente que en el Juzgado del
Señor Corregidor y por la Oficina de Fiscales
del Rey pendia el Auto entre los Señores de Llerena
y Zafarraya, con los Concedores de Yerro viejo, sobre que
reprohibia a estos su compra y venta, y repetio
instancia, proponiendo que verade utilidad al q.
la permission de dha renta en sus Casas tiendas, degl
que ha confecho tratado; Deseando conciliar
el beneficio comun, con prever los riesgos degl
eventen la piza y bienes de Yerro, Oladiscusus
el auxilio degue se permita la renta siempre
que se haga por los q. ocupan en este Comercio
en sus propias Casas y tiendas, siendo Hombre de
Carabienta, y llevando razon y aviso por escrito
de la persona q. quienes compran, conforme lo
tiene acordado el Ayuntamiento, respecto a los
Concedores de Ropa, prohibiendoles el comprar de
muchachos, y personas desconocidas; De modo